

RESOLUCION C. S. N° 128

JOSÉ C. PAZ, 18 OCT 2022

**VISTO**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato de Servicios – Programa “Oficios Digitales”- Tutores suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, el Expediente N° 1010/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

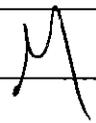
**CONSIDERANDO**

Que la SECRETARÍA GENERAL proyecto de Contrato de Servicios – Programa “Oficios Digitales”- Tutores entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Que dicho Contrato tiene por objeto por parte del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES contratar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ para prestar servicios de Apoyo y Acompañamiento al Programa “Oficios Digitales” para la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, entre los objetivos específicos se encuentran los de acompañar y garantizar el acceso y permanencia de las personas estudiantes y evaluar los recorridos de los y las estudiantes en los trayectos formativos propuestos.

Que el 18 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

UNPAZ


Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato de Servicios mencionado *ut supra*.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

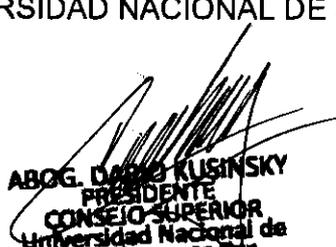
Por ello,

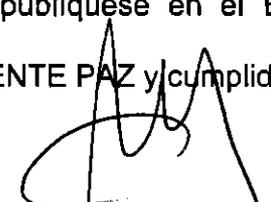
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Servicios – Programa "Oficios Digitales"- Tutores entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 18 de agosto de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS	Hoja N°1
PROVINCIA: Buenos Aires	196900301
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores	
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz	

Entre el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por su **Secretario General, el Lic. Ignacio Lamothe**, con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**CFI**", por una parte y, por la otra, la **Universidad Nacional de José Clemente Paz**, representada por su **Rector, el Sr. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469**, con domicilio en **Leandro N. Alem 4.731**, de la **localidad de José C. Paz, de la provincia de Buenos Aires**, y constituyendo domicilio electrónico en [secretariageneral@unpsz.edu.ar](mailto:secretariageneral@unpsz.edu.ar), quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (**CUIT**) con el N° **30-71165548-0**, en adelante "**EL/LA PRESTADOR/A**", convienen en celebrar el presente **Contrato de Servicios**, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El **CFI** contrata a **EL/LA PRESTADOR/A**, para prestar Servicios de **Apoyo y acompañamiento al Programa "Oficios Digitales"**, para la **provincia de Buenos Aires**, bajo número de expediente **EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS**, de acuerdo con los términos de referencia que se indican en el **Anexo I**, no dando lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o el goce de la Obra Social respectiva, ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia.

**Cláusula Segunda:** El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.

**Cláusula Tercera:** El servicio se prestará en el plazo de **quince (15) meses** a partir del **1° de agosto de 2022** y de acuerdo al cronograma que se establece en el **Anexo III**.

**Cláusula Cuarta:** El **CFI** abonará a **EL/LA PRESTADOR/A** en concepto de precio, la **suma de pesos veintiocho millones ciento dieciocho mil veinticinco (\$28.118.025)**, pagaderos en seis cuotas, siendo la primera de ellas de **\$2.623.725** al finalizar el primer mes y el resto en 5 cuotas trimestrales de **\$5.247.450, \$7.871.175, \$3.407.625, \$7.871.175 y \$1.096.875 respectivamente**. Los pagos se realizarán una vez acreditado el cumplimiento de las prestaciones por parte del **Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Formación Laboral del Gobierno de la provincia de Buenos Aires** y quedarán a disposición **del/LA PRESTADOR/A** dentro de los diez días hábiles recibida la certificación-. El precio incluye los honorarios de los colaboradores designados en el **Anexo II**, y todo otro gasto relativo a la prestación de los servicios que constituyen el objeto de este Contrato, como viáticos y movilidad.



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

**Cláusula Quinta:** EL/LA **PRESTADOR/A** no podrá transferir o ceder el presente Contrato en todo o en parte, a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento sin autorización expresa y aprobación previa del **CFI**.

**Cláusula Sexta:** El presente contrato podrá ser rescindido por el **CFI**, sin expresión de causa, previa notificación al **PRESTADOR/A**, y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de su desvinculación.

**Cláusula Séptima:** El pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes del presente contrato, estarán a cargo de EL/LA **PRESTADOR/A**. Las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes. Previo al pago de cada cuota EL/LA **PRESTADOR/A** deberá presentar factura por el período a liquidar, constancia de inscripción de la CUIT actualizada y comprobante de último pago al Sistema del Seguridad Social que corresponda.

**Cláusula Octava:** EL/LA **PRESTADOR/A**, se obliga en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, a presentar C.B.U. (Clave Bancaria Única) de una cuenta propia, a los fines de que el **CFI**, deposite el monto de la cuota correspondiente. EL/LA **PRESTADOR/A**, se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada al **CFI**. En caso de incumplimiento por parte de EL/LA **PRESTADOR/A**, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando **CFI**, excluido de toda responsabilidad en tal sentido.

**Cláusula Novena:** EL/LA **PRESTADOR/A** se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente estudio, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que el Experto o cualquiera de los colaboradores tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el **CFI** le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por este. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el **CFI** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

**Cláusula Décima:** Los derechos de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente al **CFI**.

**Cláusula Décima Primera:** El presente contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que el/la **PRESTADOR/A** aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el **CFI**. En consecuencia, el/la **PRESTADOR/A** exime al **CFI** de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto de su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores.

**Cláusula Décima Segunda:** El/La **PRESTADOR/A** deslinda de toda responsabilidad al **CFI** por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto el, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente prestación.

**Cláusula Décima Tercera:** El/La **Prestador/a** se compromete a contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de realización de la prestación del servicio, el seguro profesional obligatorio que corresponda a su actividad.

**Cláusula Décima Cuarta:** Serán válidas las notificaciones que se cursen entre las partes en los domicilios especiales constituidos

**Cláusula Décima Quinta:** Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en la cláusula segunda.



Firmado digitalmente por  
Lic. Ignacio Lamothe  
Secretario General  
Consejo Federal de Inversiones

KUSINSKY  
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por  
KUSINSKY Dario Exequiel  
Fecha: 2022.08.11 17:40:22  
-03'00'



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

## **ANEXO I -TERMINOS DE REFERENCIA**

### **OBJETIVO**

Realizar acciones de apoyo al desarrollo y acompañamiento al Programa "Oficios Digitales", a través de actividades acompañamiento a las personas en su trayectoria formativa y la evaluación del Programa.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Acompañar y garantizar el acceso y permanencia de las personas estudiantes.
- Evaluar los recorridos de los/as estudiantes en los trayectos formativos propuestos.

### **PLAN DE TAREAS**

Acompañar y garantizar el acceso y permanencia de las personas estudiantes

Tarea 1: Definir el Plan de Acción Tutorial: determinar acciones de orientación al estudiante y desarrollo de la enseñanza, acciones para la definición y gestión de las prácticas externas, acciones para la gestión de la orientación profesional.

Tarea 2: Capacitar a los tutores.

Tarea 3: Realizar el seguimiento de los alumnos.

Tarea 4: Evaluar el aprendizaje de los alumnos.

Evaluar los recorridos de las personas estudiantes en los trayectos formativos propuestos

Tarea 5: Definir las pautas para elaborar una evaluación diagnóstica.

Tarea 6: Evaluación del análisis de resultados.

Tarea 7: Realizar informes sobre las experiencias educativas de los trayectos formativos.



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

## ANEXO II – COLABORADORES

Gonzalo Carlos Ferrer  
DNI 29.501.034

Ana Clara Pais  
DNI 33.990.624

Gabriel Darío Cora  
DNI 21.954.049

María Florencia Aravena  
DNI 38.146.901

Martin Ignacio Bovone  
DNI 35.758.979

Luciana Paula Escalante  
DNI 32.436.521

Daniel Emiliano Guevara  
DNI 32.872.167

Jorge Sebastián Gutiérrez  
DNI 40.910.779

Nicolás Langiano  
DNI 34.331.534

Sol Stefanía Lezica  
DNI 42.295.841

Eliana Lucia Loiacone  
DNI 30.697.629

María Ángeles de los Milagros Merello



CONTRATO DE SERVICIOS Exp. N° EX-2022-00038278- -CFI-GES#DCS Hoja N°1  
PROVINCIA: Buenos Aires 196900301  
TITULO: Programa "Oficios Digitales"- tutores  
PRESTADOR: Universidad Nacional de José Clemente Paz

DNI 30.458.651

Marcelo Alejandro Minadevino  
DNI 26.271.464

María Cecilia Molfo  
DNI 38.079.769

Julieta Sol Onorato  
DNI 37.864.803

María Laura Pallares  
DNI 22.922.415

Alejandra Beatriz Pennella  
DNI 23.388.745

Noelia Soledad Regner  
DNI 34.985.315

Rocío Dayana Seiler  
DNI 33.773.783

Andrea Giulliana Seminario Vilca  
DNI 94.215.586

Maite Siutti  
DNI 32.267.172

Paula Luciana Tierno  
DNI 22.708.773

Nahuel Andrés Umpierrez Cuadrado  
DNI 33.510.620

